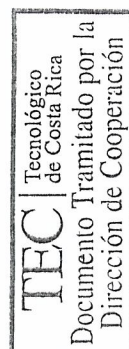


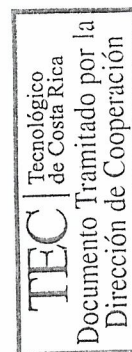
**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL Y
RECICLAJE ENTRE EL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
Y
LA MUNICIPALIDAD DE MORA**

Nosotros, **JULIO CÉSAR CALVO ALVARADO**, mayor, casado, con Doctorado en Recursos Naturales, vecino de Heredia, con cédula de identidad número uno – seiscientos treinta y nueve – quinientos cuarenta y uno, en su calidad de Rector, en su condición de Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, **cédula jurídica 4-000-042145**, con sede en Cartago, Costa Rica, con las facultades que le otorga su representación según Asamblea Plebiscitaria del veintiuno de mayo del dos mil quince, publicado en la Gaceta número ciento treinta y cinco del mismo año del **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**, en adelante denominado **TEC**, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro mil- cero cuarenta y dos ciento cuarenta y cinco- cero siete y **GILBERTO MONGE PIZARRO**, vecino de Ciudad Colón, Altos de San Rafael, intersección Calle El Nance, mayor de edad, soltero, Abogado, portador de la cédula de identidad número 1-734-346, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, según elección popular realizada el siete de febrero del año dos mil dieciséis, para el período entre el primero de mayo de dos mil dieciséis y el treinta de abril de dos mil veinte, según consta en la **RESOLUCIÓN N°. UNO TRES CERO OCHO – E ONCE – DOS MIL DIECISEIS**, de las diez horas con quince minutos del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones, publicada en el Alcance N°. 69-A de la Gaceta N°. 86 del jueves 05 de mayo de 2016, en representación de la MUNICIPALIDAD DE MORA, cédula jurídica 3014042054, suscribimos el presente convenio que se registrá por el siguiente clausulado:

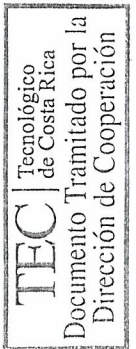


ANTECEDENTES:

- I. Que ambas organizaciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en el campo del desarrollo de políticas ambientales y de reciclaje.
- II. Que para contribuir al mantenimiento de un medio ambiente sano, como derecho fundamental de la persona humana es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio y colaboración en el campo ambiental a través de la vinculación entre las universidades, las organizaciones de los sectores productivos y las Administraciones Públicas.
- III. Que, por razón de su misión y objetivos, ambas organizaciones están llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento en materia ambiental y reciclaje.
- IV. Que ambas partes tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de áreas de educación ambiental y reciclaje y un buen manejo y aprovechamiento de recursos naturales debido a la importancia de las actividades comunes de ambos contratantes.
- V. Que ambas son instituciones públicas, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.
- VI. Que el TEC, a través del CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN PROTECCIÓN AMBIENTAL (CIPA), de acuerdo con sus fines y principios, cuenta con proyectos de investigación y extensión que han permitido desarrollar la experiencia y capacidad idónea para atender y dar la respuesta adecuada al manejo integral y responsable de residuos sólidos.
- VII. Que el TEC por medio de un proyecto de investigación creó el Centro de Transferencia y Transformación de Materiales (CTTM) para el manejo integral de residuos sólidos de las empresas del régimen de zonas francas y otras y que cuenta con quince años de experiencia, y se encuentra ubicado en la nave 18 del Parque Industrial de Cartago.



- VIII. Que el proyecto del TEC ha sido exitoso desde el punto de vista ambiental, social, económico y académico, alcanzando durante quince años de operación.
- IX. Que el TEC con los recursos que genera el proyecto desarrolla y apoya actividades y proyectos de investigación y de proyección a la comunidad, como es el Centro de Incubación de Empresas que se encuentra ubicado dentro del mismo Parque Industrial y el abastecimiento de materia prima a micros y pequeñas empresas. Además, da la posibilidad de desarrollar pequeñas investigaciones que tienden a dar un mayor valor agregado a los materiales que se manejan para así mejorar los ingresos del proyecto, generar mayor empleo para el cantón y asegura una mayor protección al ambiente. Objetivos que difícilmente se alcanzarían con una empresa privada.
- X. Que la **MUNICIPALIDAD DE MORA**, consciente de la necesidad de cumplir con el Decreto Ejecutivo No 33889- MINAE, Reglamento para la elaboración de Plan de Gestión Ambiental, la Ley para la Gestión Integral para Residuos Sólidos ley 8839 y el Decreto 35933-S Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Electrónicos, desea vincularse con el TEC, para asegurar un manejo integral y responsable a sus residuos sólidos, aprovechando la experiencia de esta institución para implementar el Plan de Gestión Ambiental propuesto.
- XI. Que la **MUNICIPALIDAD DE MORA** está dispuesta a donar aquellos residuos sólidos que sean reutilizables o reciclables a cambio de que el TEC asegure su manejo responsable y el compromiso de proteger el nombre de la **MUNICIPALIDAD DE MORA**.
- XII. Que el Reglamento sobre el Refrendo de los Contratos de la Administración Pública excluye de su ámbito convenios como el presente, de conformidad con una interpretación a contrario sensu de su artículo 3.6, y con base en la última frase del artículo 3.
- XIII. Que de acuerdo con el artículo 2º de la Ley Orgánica del Ambiente "El Estado velará por la utilización racional de los elementos ambientales. Así mismo está obligado a propiciar un desarrollo económico y ambientalmente sostenible, entendiendo como el desarrollo que satisface las necesidades humanas básicas, sin comprometer las opciones de las generaciones futuras".



- XIV. Que la jurisprudencia constitucional desarrollada a partir del artículo 50 de la Constitución Política ha dispuesto que "...La protección del medio ambiente es una tarea que corresponde a todos por igual, a las instituciones públicas, haciendo respetar la legislación vigente y promoviendo esfuerzos que prevengan o eliminen peligros para el medio ambiente; a los particulares acatando aquellas disposiciones y colaborando en la defensa del suelo, el aire y el agua, pues todo cambio nocivo resultante de un acto humano en la composición, contenido o calidad de éstos resultará también perjudicial para la calidad de vida del humano." (voto N°4480-94).
- XV. Que mediante Acuerdo No 024-MP, publicado en La Gaceta N° 250 del 29 de diciembre del 2006, en su artículo segundo, inciso 5, el Poder Ejecutivo instruye a todas las entidades del sector público para que elaboren y presenten un Plan de Gestión Ambiental con el fin de que el sector público se convierta en el ejemplo de acatamiento de las disposiciones ambientales y de desarrollo sostenible contenidas tanto en la legislación interna como en las normas internacionales ratificadas por el país.

Que ambas partes convienen en suscribir el presente Convenio Específico de colaboración, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

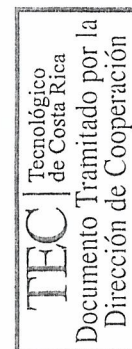
Objeto del Convenio.

Las partes convienen en que el TEC recolectará, recuperará o tratará y en general administrará los residuos sólidos ordinarios y no biodegradables ni post-consumo, como papel, cartón, metales, plásticos, electrónicos y similares, y otros en los que estén de común acuerdo, producto de las actividades que realice la **MUNICIPALIDAD DE MORA**, con el fin de lograr su mejor y mayor aprovechamiento económico, ambiental y social.

Como objetivo general y específicos del presente convenio las partes indican y convienen lo siguiente:

Objetivo General:

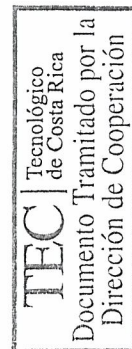
Este Convenio tiene como objetivo general, el manejo adecuado de los residuos sólidos reciclables y reutilizables (no pos-consumo) que genera la **MUNICIPALIDAD DE MORA**, en procura de la conservación del ambiente.



Va Be
[Signature]

Objetivos Específicos:

1. Apoyar las gestiones que realizan ambas entidades públicas en procura de un manejo integral de residuos sólidos de la Institución.
2. Promover una cultura regional y nacional, sobre el manejo integral de residuos.
3. Ofrecer una opción de desarrollo social mediante una vinculación estratégica entre instituciones públicas que generen sinergia y mejore la calidad de vida de la región.



SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes de común acuerdo indican a continuación las obligaciones a las cuales se someten:

Obligaciones de la MUNICIPALIDAD DE MORA

- a. Promover dentro de sus actividades la adecuada recolección de los residuos sólidos que éstas generen.
- b. Establecer un sitio adecuado para el acopio de los residuos.
- c. Donar al TEC aquellos materiales que sean reutilizables o reciclables y otros materiales que se remitirán al TEC para su destrucción.



Obligaciones del TEC

- a. Ser el único responsable del retiro, custodia, manejo, transformación y disposición de los residuos sólidos de **la MUNICIPALIDAD DE MORA** reciclables.
- b. Ser el único responsable por la confidencialidad de la información que contengan la documentación o dispositivos de almacenamiento de los equipos a reciclar.
- c. Ser el único responsable de los gastos originados en la recolección, procesamiento, almacenaje, transporte y mano de obra, tanto para los materiales reciclados como para los materiales de desecho, presupuesto el cual se encuentra debidamente contemplado en el Código 5-305-0001-CTTM de la FUNDATEC. Cualquier otro residuo especial que requiera un tratamiento diferenciado, la

MUNICIPALIDAD DE MORA valorará de forma previa su inclusión en el presente Convenio, para lo cual se definirá entre las partes por mutuo acuerdo el costo del servicio.

- d. Realizar, de acuerdo con las normas técnicas establecidas, el manejo, tratamiento y transformación de los residuos, en procura de la protección del ambiente.
- e. Desmembrar de su composición original, los documentos que conforman el papel de residuo y velará porque el papel no salga de sus instalaciones hasta haber cumplido el proceso de destrucción correspondiente.
- f. Destruir la totalidad de papel que reciba de la **MUNICIPALIDAD DE MORA**, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Archivos Nacionales 7202, Art.136, y asume la responsabilidad y consecuencias legales futuras en el caso de que al material de residuo se le brinde un tratamiento o uso diferente al estipulado, por lo cual el TEC coordinará con la **MUNICIPALIDAD DE MORA** la cantidad de papel que se recolectará.
- g. Presentar a la **MUNICIPALIDAD DE MORA** un informe del tipo y cantidad de residuos que se recibieron producto de sus actividades en el plazo de cinco días siguientes a cada eliminación
- h. Colaborar de acuerdo con sus posibilidades en la Gestión Ambiental de la **MUNICIPALIDAD DE MORA**.
- i. Podrá contratar a la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC) la gestión administrativa- financiera derivada del presente convenio, según los Lineamientos de Vinculación entre el TEC y la FUNDATEC y sin costo alguno para la **MUNICIPALIDAD DE MORA**.
- j. Mantener un convenio o servicio con una empresa para la incineración de aquellos materiales que se requieran ser eliminados y no se puedan reciclar. Dicha empresa deberá cumplir con los estándares ambientales del país.
- k. Permitir a la **MUNICIPALIDAD DE MORA** enviar a supervisar el proceso de reciclaje y demás actividades descritas en el presente convenio.
- l. Deberá comunicar al encargado de reciclaje de la **MUNICIPALIDAD DE MORA**, los nombres de los funcionarios que asigne a esta labor,

TEC | Tecnológico
de Costa Rica
Documento Tramitado por la



Vo. Bo.

aportando la documentación que corresponda, así como las características de los vehículos que se utilizarán, a fin de tramitar los permisos de ingreso con el personal encargado de seguridad y vigilancia de la **MUNICIPALIDAD DE MORA**.

- m. Convertir el material entregado para su disposición en no legible, en cumplimiento del Artículo 136 del Reglamento de la Ley 7202 del Sistema Nacional de Archivos.

TERCERA: DE LA COORDINACIÓN.

El TEC y la **MUNICIPALIDAD DE MORA** conformarán una Comisión bipartita que funcionará durante toda la vigencia del convenio, compuesta por un delegado/a de cada una de las instituciones que suscriben este Convenio. El objetivo de esta Comisión es coordinar interinstitucionalmente las diferentes acciones para hacer cumplir lo convenido, así como resolver eventuales divergencias en su aplicación.

A falta de acuerdo en esta Comisión el asunto se trasladará al conocimiento conjunto del Rector del TEC y del Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE MORA**.

CUARTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

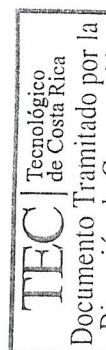
En caso de que, producto del desarrollo de las actividades de este convenio, se obtenga algún conocimiento original o innovador, su propiedad corresponderá al TEC.

LA MUNICIPALIDAD DE MORA se podrá beneficiar de dicho conocimiento o innovación sin cobro alguno.

QUINTA: DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

El incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el TEC en virtud del presente convenio facultará a la **MUNICIPALIDAD DE MORA** para suspender la entrega de los residuos, así como para darlo por concluido en forma automática sin responsabilidad alguna para la **MUNICIPALIDAD DE MORA**.

En caso de incumplimientos de otro tipo, la parte afectada le prevendrá por escrito a la otra sus obligaciones y responsabilidades y le dará un plazo máximo de **diez** días hábiles para que corrija lo que corresponda.



SEXTA: DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES.

Los bienes muebles que se adquieran ya sea por donación o compra en el desarrollo de este Convenio serán propiedad del TEC.

SÉTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El TEC como ejecutor del programa debe tomar las previsiones correspondientes -seguros y otros- para atender y garantizar ante terceros las responsabilidades civiles, administrativas u otras, que se deriven de este convenio, de manera que a este respecto queda excluida toda responsabilidad atribuible a la **MUNICIPALIDAD DE MORA.**

OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio regirá por UN AÑO prorrogable automáticamente hasta por cinco años, contados a partir de su suscripción, salvo que alguna de las partes notifique dentro del mes anterior al vencimiento del convenio, que no desea continuar con la contratación.

NOVENA: DE LA CUANTÍA

El presente convenio no compromete recursos de ninguna de las partes.

DÉCIMA PRIMERA: SOBRE LOS GESTORES DEL CONTRATO

Que en aras de una comunicación más ágil y eficaz entre las partes, las mismas nombran como gestores y encargados del contrato a las siguientes personas:

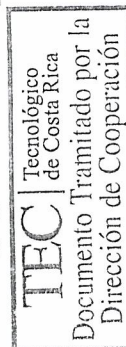
Por LA MUNICIPALIDAD DE MORA:

Nombre: Lucy Matamoros Matamoros / Mariana Muñoz Sánchez

Teléfono: 22 49 10 50 ext 102 ext 104

Correo Electrónico: contabilidad@mora.go.cr // secretariadelalcalde@mora.go.cr

Oficina: Contabilidad - Alcaldía



V6 Bo.

Por el TEC:

Nombre: Juan Carlos Salas Jiménez o Elia Zúñiga Brenes.

Teléfono: 25737851 o 89952542.

Correo Electrónico: jcsalas@TEC.ac.cr.

Oficina: CTTM-TEC, Parque Industrial de Cartago.

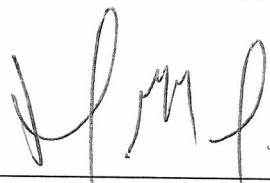
DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes que suscriben este contrato se hará en forma escrita al domicilio contractual de cada una de las partes, a saber: Oficina de Rectoría Sede Central del TEC en Cartago y Oficinas Centrales de la MUNICIPALIDAD DE MORA en San José, quinto piso Gerencia Corporativa de Capital Humano.

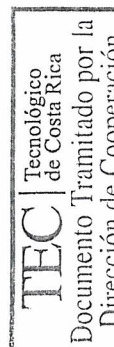
En fe de lo anterior firmamos a los 12 días del mes de diciembre del 2017.



TEC | Tecnológico
de Costa Rica
Rectoría
Julio César Calvo Alvarado
Tecnológico de Costa Rica
Lugar: CARTAGO



Gilberto Monge Pizarro
Municipalidad de Mora
Lugar: _____



Vo.Bo.